

toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga por un período de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno, por la Comisaría de Aguas del Ebro, al Alcalde de Chiprana para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto al interesado después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1969.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Ebro.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a la «Compañía Inmobiliaria y de Parcelaciones, S. A.» (CIPARSA), para aprovechar aguas subterráneas de la laguna Madre del Avitor, en términos municipales de Palos de la Frontera y Moguer (Huelva), para abastecimiento de la Ciudad Residencial de Mazagón.

La «Compañía Inmobiliaria y de Parcelaciones, S. A.» (CIPARSA), ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de la laguna Madre del Avitor, en términos municipales de Palos de la Frontera y Moguer (Huelva) para abastecimiento de la Ciudad Residencial de Mazagón; y

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a «Ciparsa Construcciones, S. A.» (CICONSA), para aprovechar un caudal continuo de 30 l/s. de aguas subterráneas de la laguna Madre del Avitor, en términos municipales de Moguer y Palos de la Frontera (Huelva), con destino al abastecimiento de la Ciudad Residencial de Mazagón, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán a los proyectos suscritos, uno, en noviembre de 1968, por el Ingeniero de Caminos don Miguel Marrero, con presupuesto de ejecución material de pesetas 3.213.824,08, y el de la estación depuradora, por el Ingeniero de Caminos don José Entrecanales de Azcarate, en junio de 1968, con presupuesto de ejecución material de 857.932 pesetas, en tanto no resulten modificados por las presentes condiciones.

Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas del Guadiana, siempre que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Las obras empezarán dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», y terminarán en el de doce meses, a partir de la misma fecha.

3.ª Se otorga esta concesión por el plazo de noventa y nueve años, a partir de la aprobación del acta de reconocimiento final, quedando el agua adscrita a los usos indicados y prohibiéndose su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de los mismos.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede y el concesionario queda obligado a facilitar a la Administración la documentación y ayuda que se precise para comprobar que no se utiliza más caudal del concedido y a establecer un módulo limitador del caudal, si la Administración lo estimara conveniente.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como en el período de explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadiana, siendo de cuenta del concesionario, las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá al reconocimiento de las obras por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, más los nombres de los productores que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación hasta que la Dirección General apruebe el acta.

6.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

7.ª El concesionario queda obligado a cumplir las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

8.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

9.ª La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar la concesión.

10. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y respetando todos los derechos que pudieran corresponder al Ayuntamiento de Moguer, con la obligación por parte del concesionario de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. El concesionario queda obligado a suministrar las aguas destinadas a consumo, en perfectas condiciones de potabilidad y a mantener las obras en buen estado, evitando toda clase de filtraciones que puedan originar perjuicios a tercero.

12. En el plazo de un mes, a partir de la publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», se presentarán, por la Sociedad concesionaria, las tarifas de aplicación a los suministros de agua a particulares, para su tramitación reglamentaria y consiguiente aprobación, antes de que se apruebe el acta de reconocimiento final de las obras.

13. Queda sujeta esta concesión al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras que mejoren el régimen de la corriente aprovechada y sean realizadas por el Estado.

14. El depósito del 1 por 100 del presupuesto de ejecución material de las obras en terrenos de dominio público será elevado al 3 por 100, quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al concesionario una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1969.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadiana.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede al «Colegio Mayor Guadaira» la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del puerto de Sevilla, para instalaciones deportivas.

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado al «Colegio Mayor Guadaira» una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Sevilla.

Zona de Servicio del Puerto de Sevilla.

Superficie aproximada: 580 metros cuadrados.

Destino: Instalaciones deportivas.

Plazo de la concesión: Veinte años.

Canon unitario: 10 pesetas por metro cuadrado y año.